



EXPEDIENTE: RR.SIP.1663/2013	LUÍS EDUARDO RAMÍREZ RUÍZ	FECHA RESOLUCIÓN: 20/11/2013
Ente Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
LUÍS EDUARDO RAMÍREZ RUÍZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.1663/2013

FOLIO: 0105000267813

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil trece.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **10999**, a través de la cual el promovente manifestó que *"El que suscribe C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ RUÍZ, me desisto a mi entero perjuicio del recurso de revisión RR.SIP.1663/2013, ya que la respuesta en alcance emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, satisface totalmente mi solicitud de información No 0105000267813."* En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad del recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecho con la entrega de la información solicitada a través de la solicitud folio 0105000267813 materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción VI, y Vigésimo Sexto, párrafos primero y segundo, fracción III, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESSEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.**

LGSCR/CPLP/CDRR